

**INFORME ANUAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES DE FUNDACION ENDESA**

EJERCICIO 2019

En cumplimiento del acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta de las Entidades sin ánimo de lucro para la realización de Inversiones temporales, la Fundación Endesa ha aprobado en la reunión del Patronato de la citada entidad, en fecha 19 de mayo de 2020, el siguiente Informe acerca del grado de cumplimiento de los principios y recomendaciones contenidos en el mencionado Código de conducta.

En cuanto al grado de cumplimiento durante el ejercicio 2019:

1. MEDIOS Y ORGANIZACIÓN. (marque lo que proceda)

- La Entidad cuenta con medios humanos y materiales para la selección y gestión de sus inversiones en instrumentos financieros que son adecuados y proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones que se realizan o pretendan realizar.
Sí No
- La Entidad cuenta con sistemas específicos para la selección y gestión de sus inversiones en instrumentos financieros que son adecuados y proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones que se realizan o pretendan realizar.
Sí No
- Se ha cerciorado de que las personas de la entidad que decidan sobre las inversiones cuentan con conocimientos técnicos y experiencia suficientes o se sirven de asesoramiento profesional apropiado.
Sí No
- Se ha contado con asesoramiento externo, lo que se ha considerado recomendable, se ha velado porque el mismo ofrezca suficientes garantías de competencia profesional y de independencia, y porque no se vea afectado por conflictos de interés.
Sí No
- Dado que el volumen de la cartera de instrumentos financieros va a ser significativo se ha constituido un Comité de Inversiones que, integrado por tres o más miembros, dos de los cuales al menos cuentan con conocimientos técnicos y experiencia suficientes, que se ha reunido regularmente, como mínimo cuatro veces al año. (A estos efectos deberían considerarse significativas al menos las carteras de inversiones cuyo valor supere los 10 millones de euros.)
Sí No
- Dado que la cartera de inversión es de volumen significativo, se cuenta con una función de control interno para comprobar el cumplimiento de su política de inversiones y asegurar que se cuenta en todo momento con un sistema adecuado de registro y documentación de las operaciones y de custodia de las inversiones. Dicha función se ejerce con suficiente autoridad e independencia y se desarrolla por personal con conocimientos adecuados o se delega en entidades especializadas.

Sí No

2. POLÍTICA Y SELECCIÓN DE LAS INVERSIONES.

Se ha seguido en la política y selección de las inversiones:

- A. La definición de una política de inversión ajustada a los objetivos fundacionales y riesgos de sus inversiones.
- B. El seguimiento de los criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad en la selección de las inversiones.
- C. Los principios inspiradores de las inversiones, instrumentos financieros han sido los de coherencia, liquidez, diversificación y preservación del capital en los términos descritos del Acuerdo del 20 de febrero de 2019 de la CNMV.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.2 del “Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro” se hace constar expresamente que el Patronato de la Fundación, adoptó en su sesión del día 17 de diciembre de 2019 los siguientes acuerdos en cuanto a la publicación y adopción de medidas conducentes a seguir los principios y recomendaciones que contiene el referido código de conducta, según consta en la correspondiente acta de la sesión:

**“Aprobar la nueva Política de Inversiones de la Fundación Endesa, así como la creación de su Comité de Inversiones y el Reglamento que regulará su funcionamiento.
El texto completo de ambos documentos queda depositado junto con el resto de la documentación de la Fundación Endesa, procediéndose a su inmediata aplicación y difusión mediante la publicación en su página web”.**

Según lo mencionado en los apartados anteriores se observa que se ha cumplido el Código de Conducta de la entidad y que no se han producido desviaciones en el mismo que sean susceptibles de recogerse en este informe.

Y para que así conste firma la presente en Madrid, a 19 de mayo de 2020.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO